CONTRATO No. CT-MIC-2025-022

Señor:
TERRATEC INGENIERIA SAS
Nit : 901193314-3
R/L OMAR EDUARDO FAJARDO FONSECA
C.C. No. 1.057.587.417
Cel. 3176693202
Correo electrónico: terratecingenieria@gmail.com
Sogamoso, Boyacá

Referencia: Aceptación de Oferta Invitación pública N° **MB-MIC-025 DE 2025**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

<table>
<tr><td>Tipo de contrato:</td><td colspan="2">CONSULTORIA</td></tr>
<tr><td>Objeto:</td><td colspan="2">CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, GEORREFERENCIACIÓN, LEVANTAMIENTO CARTOGRAFICO DE REDES DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y CATASTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Contratista</td><td colspan="2">TERRATEC INGENIERIA SAS
Nit : 901193314-3
R/L OMAR EDUARDO FAJARDO FONSECA
C.C. No. 1.057.587.417</td></tr>
<tr><td>Cel. 3176693202</td><td>Correo electrónico:
terratecingenieria@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td colspan="2">385 de fecha del 02 de octubre de 2025</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td colspan="2">El valor de presente contrato asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($24.228.400,00.) M/CTE., los cuales se ejecutarán de acuerdo a los siguientes precios unitarios:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ITEM GOBERNACIÓN</th><th>CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, GEORREFERENCIACIÓN, LEVANTAMIENTO CARTOGRAFICO DE REDES DE ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y CATASTRO DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA</th><th>UND.</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
</table></td></tr>
</table>

			RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE BUSBANZÁ – BOYACÁ				
	1	**2.01.05**	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO PARA LA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS) PLANOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y ADUCCIÓN CENTRO (PTAP CERRO LA CRUZ).	ML	9000	$1.000	$9.000.000
	2	**2.01.05**	2.01.05 LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO (INCLUYE CARTERAS Y PLANOS) PLANOS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN Y ADUCCIÓN VEREDA CUSAGOTA (PTAP TOMENI)	ML	9000	$1.000	$9.000.000
	3	**COTIZACIONES**	CATASTRO DE USUARIOS A TODO COSTO (CONSTRUIR FORMATO FGP-77 DE CORPOBOYACÁ TENIENDO EN CUENTA LA BASE DE DATOS).	USUARIO	400	$5.900	$2.360.000
						SUBTOTAL (A)	**$20.360.000**
						IVA 19% (B)	**$3.868.400,00**
						SUBTOTAL (A)	**$24.228.400**
Forma de Pago:	Se realizará el giro de anticipo del 50% previa aprobación de póliza de buen manejo de anticipo, acta de pago de anticipo, informe sobre el uso que se le va a dar al anticipo y un pago final posterior a la entrega de los documentos solicitados en el cuadro de cantidades y cumpliendo con las especificaciones requeridas en las obligaciones específicas del contrato, se debe presentar informe de contratista en el que se relacionen los anexos, tanto fiscos como versión digital, pago a seguridad social de los profesionales relacionados en la propuesta como del representante legal o contratista, acta de recibo y cumplimiento y aprobación del pago por parte del supervisor del contrato mediante informe de supervisión, cuenta de cobro o factura electrónica, y acta de liquidación financiera.						
Plazo:	El plazo de la ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, a partir de la suscripción del acta de inicio						

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del Municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1.- NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia.

Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley.

Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2.- INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3.- JURAMENTO Y CESIÓN: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete con el Municipio a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones en ejecución del contrato:

1. Presentar oportunamente la respectiva cuenta de cobro de acuerdo con las actas parciales que se generen en ejecución del contrato, de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato que se suscriba
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas para la ejecución del contrato
3. Constituir las garantías a que haya lugar, así mismo actualizar o modificarlas cuando haya lugar
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993
5. Responder oportunamente los requerimientos realizados por las demás dependencias del municipio o del supervisor del contrato, que se relacionen con el objeto contractual
6. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor, de manera periódica.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato
8. Cumplir con el contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad
9. Se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
10. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS -

A) Realizar el levantamiento topográfico y planimetría del pozo profundo, sistema de impulsión y red abducción de agua cruda del sector centro Pozo 1 parque infantil (incluye caseta) hasta la planta de tratamiento de agua potable PTAP cerro la cruz.
B) Realizar el levantamiento topográfico y planimetría del pozo profundo, sistema de impulsión y red abducción de agua cruda del sector Tonemí. (incluye caseta) hasta la planta de tratamiento de agua potable PTAP Tonemí.
C) Realizar el levantamiento arquitectónico de la planta de tratamiento de agua potable PTAP del Cerro la Cruz.
D) Realizar el levantamiento arquitectónico de la planta de tratamiento de agua potable PTAP de la vereda Tonemí.
E) Realizar el levantamiento topográfico y planimetría de la red de distribución desde la planta de tratamiento de agua potable PTAP del cerro la cruz hasta los sectores:
 -CENTRO
 - VEREDA TOBO
 - VEREDA QUEBRADAS SECTOR GUATIVITA.
F) Realizar el levantamiento topográfico y planimetría de la red de distribución desde la planta de tratamiento de agua potable PTAP De Tonemí hasta los sectores:
 -Vereda Tonemí
 -Vereda Quebradas
 -Sector porqueras y unión a la PTAP cerro la cruz
G) Realizar el catastro de usuarios de las veredas Cusagota, Quebradas, Tobo, Tonemí y Casco Urbano, registrando los datos según el FORMATO FGP-77 DE CORPOBOYACA.

NOTA: LA PLANIMETRÍA DEBE ENTREGARSE EN FORMATO FISICO PLOTEDO TAMAÑO PLIEGO Y DE FORMA DIGITAL EN FORMATO PDF y lectura en formatos de AutoCAD y ArcGIS
La planimetría de las actividades específicas 1 – 2 – 5 – 6 debe entregarse Los formatos de ArcGIS y AutoCAD DWG
La planimetría de las actividades específicas 3 - 4 debe entregarse Los formatos AutoCAD DWG
Los formatos de la actividad específica 7 deben entregarse en formato físico y digital PDF.

5- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

6- MULTAS Y SANCIONES:

Las partes acuerdan que el Municipio de Busbanza , en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista o entidad parte del convenio, el Municipio podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

7- PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el municipio de Busbanza podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el quince (15%) del valor del contrato o convenio, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista o entidad parte del convenio, si lo hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente".

8- GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el **MUNICIPIO DE BUSBANZA** exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de **(i)** un contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo, o **(iii)** garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del **MUNICIPIO DE BUSBANZA** con **NIT 800.099.714-8**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	El valor asegurado debe ser igual al ciento (100%) por ciento del monto que **EL CONTRATISTA** seleccionado reciba a título de anticipo, su cobertura que debe estar vigente hasta la liquidación del Contrato**.**

9. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

10- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. **MB-MIC-025 DE 2025**. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d. Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro del ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

12- EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías, en caso que la misma sea exigida y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del Municipio.

13- DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: La supervisión, para el presente contrato será desarrollada por parte de la **SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUSBANZA** o quien haga sus veces, con el fin de lograr el objetivo trazado.

14- INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio".

En consecuencia, solicitamos anexar las garantías requeridas, en caso de que la misma sea exigida a la plataforma SECOP II y presentarse en el término establecido, para ser aprobado por la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad

FIRMA ELECTRÓNICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE CONSULTORIA No. CT-MIC-2025-022, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.